

APELLIDOS Y NOMBRE	NIE/PASP.
SERNIOTTI FERNANDEZ MARIA FIORELLA	
SERNIOTTI MARIA ANTONELLA	X8002939-C
SHALAEVA SVETLANA	51N4772654
SIMONYAN HOVHANNES	AF0715907
SINGH RAVINDER	F5157421
SNITSER MARINA	701142212
SOARES MORO ELIEZER	CS374608
SOARES MORO HELOISA MARIA	CS374609
SOARES MORO JOSUE	CS374610
SOKOLOVA EKATERINA	Y0605608-D
SOLBES BARIONI CAMILA	CS579875
STASHEVSKAYA ELENA	62N7132829
STERKHOVA NATALIA	5844464
SYAR FATIMA	Y0514802-F
TARIOV ELENA	X8626023-B
TKEBUCHAVA GOCHA	Y0962714-V
TKEBUCHAVA LEVAN	Y0520520-K
TOLMAN MANDY	X9604049-P
TOLOZANO CASTRO ROXANA PRISCILLA	X8027119-G
TORRES MONTEALEGRE MAURICIO STEVE	X9206768-Y
TYSHKEVYCH IGOR	Y0836107-W
TYSHKEVYCH OKSANA	Y0836081-E
URBIN BENITEZ MARIANA	41787868
VALCHYSHEN ANDRIY	X7730930-D
VALDES GONZALEZ ROSALIA	B205996
VASQUEZ DE DONNEYS OLIVA	449722180
VINO SALINAS GROVER ARTURO	Y0239946-R
VINO SALINAS OVIDIO	Y0938258-X
VOLKOV IGOR	X7790602-L
YANTEN RUIZ CLAUDIA PATRICIA	66765839
YEGHIAZARYAN LUCAS KAREN	
ZAGORUYKO ARTEM	Y0978306-S
ZAMBRANO MORENO FRANKLIN EDISON	CC98339933
ZOTTOLA CLAUDIO MARCELO	Y0633070-D

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dicto podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes, o bien Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos, desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer Recurso Contencioso Administrativo.

Villajoyosa 28 de febrero de 2012

EL ALCALDE,
Jaime Lloret Lloret

1204988

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2.011, relativo a la aprobación provisional del Reglamento de funcionamiento del Registro auxiliar de facturas del MI Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos al Registro General del MI Ayuntamiento de Villena.

Que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 242 de fecha 20 de diciembre de 2.011, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro del mencionado reglamento:

REGLAMENTO DEL REGISTRO GENERAL DE FACTURAS DEL MI AYUNTAMIENTO DE VILLENA ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Registro General de Facturas del MI Ayuntamiento de Villena, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2009, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas del MI Ayuntamiento de Villena y sus Organismos Autónomos.

ARTÍCULO 3.- INTEGRACIÓN ORGANICA Y DEPENDENCIA FUNCIONAL

La gestión del Registro General de Facturas, corresponderá a la Intervención General del Excmo. MI Ayuntamiento de Villena, declarándose el incorporado en el Sistema de Información Contable de la Administración Local (SICAL) como Registro General de Facturas del MI Ayuntamiento de Villena y sus Organismos Autónomos.

ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS

De conformidad con lo establecido por los artículos 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, 15 y 16 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, los proveedores tienen la obligación de hacer llegar los originales de las facturas o documentos sustitutivos a sus clientes en el mismo momento de su expedición

ARTÍCULO 5.- OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción en el Registro General de Facturas es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas por Terceros a favor del MI Ayuntamiento de Villena o de sus Organismos Autónomos y para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por Terceros debe ser objeto de anotación en el Registro General de Facturas.

ARTÍCULO 6.- EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN

La anotación en el Registro General de Facturas, NO producirá el inicio del cómputo de plazo de pago, en los términos regulados en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, si la factura no está correctamente expedida.

A los efectos de que se considere correctamente expedida deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente Reglamento.

Además de estar correctamente expedida, la inscripción en el Registro de Facturas no implica la conformidad en el servicio prestado. Si el servicio o el suministro prestado no es conforme, la fecha por la cual empieza a considerarse correctamente expedida la factura será la fecha en que se registre la nueva factura que tendrá que emitirse en el plazo máximo de 1 mes desde que se prestó la conformidad del servicio o suministro, por parte del encargado.

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DEL REGISTRO GENERAL DE FACTURAS

El Registro General de Facturas realizará las siguientes funciones:

1.- La recepción de facturas o documentos justificativos emitidos por los contratistas, así como de la documentación que puedan completarlas.

2.- La entrega al interesado del justificante en el que figura la fecha en que produjo la recepción de las facturas, que tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.- La anotación en los correspondientes asientos de entrada de los datos a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento y los exigidos con carácter general por la LRJAP y PAC: número del asiento, fecha de entrada e identificación fehaciente del interesado y órgano de la administración responsable de la obligación económica.

4.- La recepción y anotación de las facturas o documentos justificativos que puedan ser presentados en formato electrónico (Clic).

5.- Anotación de los correspondientes asientos de salida relativos a las facturas registradas

ARTÍCULO 8.- INSCRIPCIÓN DE LAS FACTURAS

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1496/

2003, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, se anotará en el Registro General de Facturas, en el momento de su presentación, los datos que se citan a continuación, que habrán de constar en las facturas presentadas:

APARTADO 1º.-

- a) Número y, en su caso, serie de la factura
- b) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura
- c) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española o, en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura (NIE).
- d) Importe de las operaciones, detallado por unidades o precio hora/servicio
- e) Centro o Unidad Administrativa que ha realizado el gasto
- f) Descripción de la obra, servicio o suministro realizado.
- g) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura. Cuando se trate de facturación de suministros se acompañará copia del albarán de entrega y destino del material en el que conste:
 - Fecha de recepción del suministro.
 - Identificación de la persona que recibe el suministro, con nombre, apellidos y D.N.I.
 - Sello del Centro Receptor. Además de los datos señalados previamente, se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información:
 - El correo electrónico, teléfono y concreción de la persona de contacto.
 - La unidad gestora del encargo indicando, si es posible, a la persona.
 - Forma de pago.
 - La referencia contable, si se conoce y si es para un proyecto subvencionado, reseñar la denominación

APARTADO 2º.-

Documentos anexos a la factura (además de todos los requisitos establecidos)

CONTRATOS DE OBRAS:

- De importe menor a 50.000-euros (IVA excluido):
Certificación y factura (debidamente firmados por el director de la obra y el contratista). Se considerará director de la obra aquel trabajador municipal que firme la certificación, sin necesidad de nombramiento del mismo.
- De importe superior a 50.000-euros (IVA excluido):
En la primera certificación: certificación, relación valorada y factura (debidamente firmados por el director y el contratista). Acuerdo de nombramiento del Director de la Obra. Pago del recibo de la publicación o solicitud de compensación del importe de la publicación, en el caso de que la licitación tenga anexos gastos de publicación a cargo del contratista. Y acta de replanteo.
- En la última certificación: certificación, relación valorada y factura (debidamente firmados por el director y el contratista). Acta de recepción de la obra, Certificación que acredite la realización de las mejoras establecidas en el contrato (En el caso de que no hubiesen mejoras en el contrato, la certificación tendrá importe cero, especificando que el contrato no contempla mejoras).

Las certificaciones deberán contener, además de las menciones que considere el director de la obra, el importe de licitación, el importe de adjudicación, el porcentaje de la baja, importe de la certificación, importe acumulado ejecutado, importe pendiente de ejecutar.

En el caso de que se trate de un contrato por anualidades (período de ejecución superior a un ejercicio presupuestario) se especificará la anterior información con separación de los importes por anualidades de ejecución.

CONTRATOS DE SUMINISTROS.

- De importe menor a 18.000-euros (IVA excluido)
Factura y acta de recepción (o albarán de entrega) en el cual se especificará a qué persona ha sido entregado el bien y a qué Departamento pertenece.
- De importe superior a 18.000-euros (IVA excluido)

Factura y acta de recepción (o albarán de entrega) en el cual se especificará a qué persona ha sido entregado el bien y a qué Departamento pertenece.

Pago del recibo de la publicación o solicitud de compensación del importe de la publicación, en el caso de que la licitación tenga anexos gastos de publicación a cargo del acreedor.

CONTRATOS DE SERVICIOS.

- De importe menor a 18.000-euros (IVA excluido)
Factura y certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- De importe superior a 18.000-euros (IVA excluido)
Factura y certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Pago del recibo de la publicación o solicitud de compensación del importe de la publicación, en el caso de que la licitación tenga anexos gastos de publicación a cargo del acreedor.

La aceptación de la compensación de los gastos de publicación de anuncios es potestativa por el MI Ayuntamiento de Villena.

CONTRATOS DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS

-Factura, certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social, relación de las personas que han actuado y documentación relativa a la afiliación y cotización, en su caso, en el Régimen Especial de Artistas Integrados en el Régimen General de la Seguridad Social.

APARTADO 3º.-

Otros requisitos comunes:
- La aceptación de la compensación de los gastos de publicación de anuncios es potestativa por el MI Ayuntamiento de Villena.

-A la documentación especificada en el apartado segundo de este artículo se añadirá toda aquella que se exija en la facturación el propio contrato. Para ello, se indicará claramente en el contrato un apartado que se denomine **REQUISITOS DE FACTURACIÓN.**

ARTÍCULO 9.- REGISTRO DE SALIDA

Las devoluciones de facturas constarán en el Registro General de Facturas. A tal efectos, simultáneamente al Registro de Salida, los Centros Gestores adoptarán las medidas correspondientes para garantizar la constancia documental, por los medios que en cada caso correspondan, de la comunicación de devolución a aquellos.

Aquellos proveedores que ostenten la condición de persona jurídica deberán facilitar la dirección de correo electrónico de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.7 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cuando se trate de proveedores que ostenten la condición de personas físicas, estos podrán facilitar su dirección de correo electrónico a los efectos de lo establecido en el párrafo primero del presente artículo.

Asimismo se podrá facilitar un número de telefonía móvil que permita la comunicación, en su caso, de la correspondiente devolución de factura.

ARTÍCULO 10.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Registro General de Facturas, deberá respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/95, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Disposición adicional

Se habilita a la Concejalía de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías para el desarrollo de las medidas técnicas y administrativas que sean necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento del Registro General de Facturas.

Disposición final

Publicación y entrada en vigor La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición transitoria

Se establece un período transitorio para las facturas presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento así como para las facturas que se emitan en

base a contratos anteriores a la entrada en vigor de este Reglamento (aunque su fecha de registro sea posterior a la entrada en vigor de este Reglamento).

Ya que:

- Para las facturas registradas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento no serán aplicable este Reglamento.

- Para las facturas cuyo servicio, suministro u obra se haya prestado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento no serán aplicable este Reglamento.

Para las facturas cuyo soporte sean contratos firmados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, las facturas deberán ir conteniendo los requisitos establecidos a medida que Intervención acredite haber facilitado las referencias contables y la información pertinente a los acreedores.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicho carácter del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villena, 5 de marzo de 2012

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Fdo: David Molina Motos

1204939

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO DE CORTE DE CARRETERA

Se hace público para general conocimiento que con motivo de las obras de «Lechada bituminosa en la CV-749, Jalón a Bernia» que ejecuta esta Excm. Diputación Provincial, se hace necesario el corte de la vía provincial CV-749, Jalón a Bernia entre los P. K. 1+300 al 12+580, a todo tipo de tráfico a partir del próximo día 13 de marzo de 2012 y durará el mínimo tiempo necesario para la ejecución de las obras proyectadas que se prevé sea a finales del mes de abril.

La carretera quedará abierta al tráfico durante los fines de semana y las vacaciones de Semana Santa.

Está prevista la correspondiente señalización de corte de carretera y pertinentes indicaciones de los tramos restringidos al tráfico.

Alicante, 6 de marzo de 2012

EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS. EL OFICIAL MAYOR P.D.,

Fdo.: Manuel Pérez Fenoll Fdo.: José Vicente Catalá Martí

1205063

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000266/2011, dimanante de los autos de Cantidades número 001320/2009, a instancia de FRANCISCO DUEÑAS FERNANDEZ, contra la empresa CONSTRUCTORA COPAR 2008 S.L.U., en reclamación de 5.001,38 € de principal, más 750,00 € para intereses y 750,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 07 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada CONSTRUCTORA COPAR 2008 S.L.U., con CIF Nº B-54336185, por la cantidad de 5.001,38 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). EL SECRETARIO Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada CONSTRUCTORA COPAR 2008 S.L.U., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a siete de marzo de dos mil doce.

EL SECRETARIO

1204943

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000328/2011, dimanante de los autos de Cantidades número 001651/2009, a instancia de PABLO APERADOR PRADA, contra la empresa PRESTIGE AND QUALITY, en reclamación de 7.662,61 € de principal, más 1.100,00 € para intereses y 1.100,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 07 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Doy orden general de ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento y despacho ejecución a instancia de PABLO APERADOR PRADA, con DNI Nº 48296430H, contra la empresa deudora PRESTIGE AND QUALITY, con CIF Nº B-96051354, en los términos de la condena, por la cantidad de 7662,61 € (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMO) de principal más 1100,00 € (MIL CIEN EUROS) que se fijan provisionalmente para intereses, más 1100,00 € (MIL CIEN EUROS) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsando la misma por los trámites correspondientes.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Contra este auto puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de contenerse los requisitos del artículo 187.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.